

LOGYCA / ASOCIACIÓN
RESOLUCIÓN N° 8 de 2024

Programa para la protección del Sistema GS1 en Colombia

El consejo Directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

Primero: Que en el contrato de protección del sistema GS1 y en el reglamento para la Concesión y Buen Uso del Sistema GS1 aprobado en la resolución 5 de 2024 se expresa que "LA CONCESIONARIA" está obligada a informar a GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN los códigos asignados antes de la comercialización de los productos marcados con el Sistema GS1.

Segundo: Que el incumplir con la obligación descrita en el punto anterior, imposibilita el propósito de establecer una base de datos global de productos identificados con GTIN, puede ocasionar duplicidad en la asignación de GTINs e impide la verificación de la identidad de un producto.

Tercero: En 2021 se estableció el servicio de asistencia técnica en lugar del reconocimiento de la cláusula penal presente en el contrato con el fin de soportar a las empresas en el buen uso del sistema GS1.

Cuarto: Qué la RESOLUCIÓN N 8 DE 2022 establece que LA CONCESIONARIA tendrá la posibilidad de adquirir el servicio de Asistencia Técnica en lugar del reconocimiento de la cláusula penal establecida contractualmente.

Quinto: Qué la RESOLUCIÓN N 8 DE 2022 establece que LA CONCESIONARIA que reincida en el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos 1, 2 y 3, podrá adquirir de nuevo el servicio de asistencia técnica con un recargo adicional del 40% sobre su tarifa base.

Sexto: Qué a partir del 1ro de enero de 2019 entró en efecto la regla de no re-uso (reutilización) de GTIN a nivel global aprobada por la Asamblea General de GS1 AISBL en mayo de 2018. Obligación de LA CONCESIONARIA reflejada en la resolución 5 de 2024, artículo 18.

RESUELVE:

Artículo 1: Ante el no reporte de códigos a GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN por parte de LA CONCESIONARIA se aplicará cláusula de incumplimiento si, después de la primera notificación por parte de GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN y pasados 30 días, se evidencia que aún no se han reportado los códigos identificados. Esta se aplicará por medio del envío de un segundo comunicado con la liquidación de la Cláusula Penal por incumplimiento y el servicio de Asistencia Técnica.

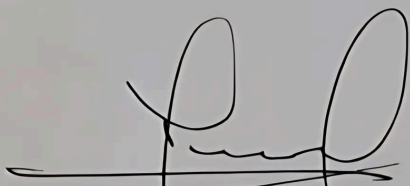
Artículo 2: LA CONCESIONARIA tendrá un plazo de 3 días hábiles después del envío de segundo comunicado de no reporte con la liquidación para optar por adquirir el servicio de Asistencia Técnica o realizar el pago de la Cláusula Penal por incumplimiento. La no aceptación de ninguna de las dos opciones será entendida como un incumplimiento a la obligación lo cual resultará en la pérdida al derecho al uso del prefijo, GTIN y/o GLN asignados por GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN.

Artículo 3: Se aplicará cláusula de incumplimiento directa cuando se evidencie que LA CONCESIONARIA haya reutilizado GTIN (códigos de productos) en otro producto. LA CONCESIONARIA tendrá un plazo de 3 días hábiles después del envío del primer comunicado con la liquidación para optar por adquirir el servicio de Asistencia Técnica o realizar el pago de la Cláusula Penal por incumplimiento. Una vez ejecutada la Asistencia Técnica o pagada la cláusula penal LA CONCESIONARIA tendrá 90 días calendario para corregir la reutilización de códigos de productos (GTIN). La no aceptación de ninguna de las dos opciones será entendida como un incumplimiento a la obligación lo cual resultará en la pérdida al derecho al uso del prefijo, GTIN y/o GLN asignados por GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN.


Artículo 4: Se aplicará cláusula de incumplimiento directa cuando se evidencie que LA CONCESIONARIA esté haciendo uso de prefijos, GTIN y/o GLN no asignados por GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN a LA CONCESIONARIA. LA CONCESIONARIA tendrá un plazo de 3 días hábiles después del envío del primer comunicado con la liquidación para optar por adquirir el servicio de Asistencia Técnica o realizar el pago de la Cláusula Penal por incumplimiento, además de pagarlo a GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN el tiempo de utilización de prefijos, GTIN y/o GLN sin derecho al uso de estos. Una vez ejecutada la Asistencia Técnica o pagada la cláusula penal LA CONCESIONARIA tendrá 90 días calendario para corregir esta utilización. La no aceptación de ninguna de las dos opciones será entendida como un incumplimiento a la obligación lo cual resultará en la pérdida al derecho al uso del prefijo, GTIN y/o GLN asignados por GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN.

Artículo 5: En aras de promover el Buen uso del Sistema GS1 en Colombia por parte de las empresas se aprueba que en el caso en que LA CONCESIONARIA identifique dentro de su empresa un uso inadecuado por no reporte, reutilización de códigos o usos de códigos sin autorización, y estos usos inadecuados aún no se hayan identificado y comunicado por parte de GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN, por una única vez se le otorgará a LA CONCESIONARIA un descuento del 50% en el servicio de Asistencia Técnica. Si la empresa es reincidente no tendrá este beneficio y se le aplicará el artículo No 5 de la resolución 8 de 2022.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre de 2024.



Carlos Ariel Gomez Gutierrez
Presidente Consejo Directivo



Leonel Pava Casilimas
Secretario Consejo Directivo